

AL DESPACHO informando que el apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de apelación contra el auto proferido el 25 de agosto del presente año. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

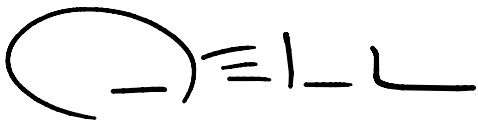
Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO - S

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que el numeral 6 del artículo 65 del CPTSS establece que el auto que decida sobre las nulidades procesales es apelable, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra el auto proferido el 25 de agosto del año en curso.

Por secretaria, remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad a fin de que desate el recurso interpuesto.

Notifíquese y cúmplase



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 112 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023.

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria